

Casa de la Cultura Jurídica Puebla, Puebla

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas, rúbricas y teléfono de la persona física representante legal de la persona moral HG del Golfo, S.A. de C.V., considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf.

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docu_mento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 6 páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado, relacionado con el contrato 70240246, relativo al servicio de mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias, por el periodo del 17 de agosto al 15 de septiembre de 2024 para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Licenciado Antonio Gerardo Carrillo Romero Encargado de despacho de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA

CALZADA DE LOS FUERTES No. 24 COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, CP 72290 PUEBLA, PUEBLA tels. 222 213 0548 y 222 213 0501 Mail: ccipuebla@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240246

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: HG DEL GOLFO, S.A DE C.V. / CALLE JOSE MARIA MORELOS No. 1, COLONIA CENTRO, ACAJETE, VERACRUZ, 91320.

FECHA DEL DOCUMENTO
15/08/2024

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

OBSERVACIONES

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

LUGAR DE ENTREGA
30 DÍAS NATURALES

CCJ PUEBLA, CALZ. DE LOS FUERTES 24, COL. RINCON DEL BOSQUE, PUEBLA 72290, MX, PUE

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO HIDROSANITARIO PUE OBSERVACIONES MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:	63,948.15	63,948.15
				IHS.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE W.C. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. IHS.01.01 CON TANQUE PZA 15.00		
				IHS.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAVABO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T.		
				IHS.02.01 CON LLAVE ELECTRÓNICA, PZA 6.00		
				IHS.02,02 CON LLAVE ECONOMIZADORA,PZA 6.00		
				IHS.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MINGITORIO SECO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 3.00		
				IHS.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CISTERNAS Y TINACOS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS, P.U.O.C.T.		
				IHS.04,01 CISTERNA HASTA 5000 LTS. PZA 1.00		
				IHS.04.02 TINACO 1100 LTS PZA 5.00		
				IHS.05 DESASQLVE DE BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES MEDIANTE PROCESOS ELECTROMECÁNICOS Y EQUIPO DE PRESIÓN DE AGUA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. ML 66.40		
				IHS.06 CANCELADO		
				IHS.07 SUMINISTRO, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLE SET DE COCINA SAO PAULO TOSCANA 1.20 M ROBLE DAKAR, MUEBLE INFERIOR, MUEBLE SUPERIOR Y TARJA EB 1T ESC DER EMP 80X52 M102, CONSIDERAR CORTES, ADECUACIONES Y FIJACIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS, P.U.O.C.T. PZA 1.00		

CONTINUA







MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL DECLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiasta que:

1.1.— Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.— La presente contretación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por [el/la] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración NIV/2019, del Commo y Administración de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desinoorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicos requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3.— La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, páratio séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4.— Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez númeno 2, colonal Centro, acadida Causthémoc, códico postal 05060, Cudad de México.

1.5.— La eroxación que implica la presente contrato se realizará con cargo a la Unidad Resporsable 24332101S0010001, Partida Presupuestal 35101 mantenimiento y conservación de inmuebles, destino Casa de la Cultura Jurídica en Puebla,

L4.- Para todo lo relacionado con al presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la avenida José María Pino Suárez numero z, cosonia Ceritro, acasusa Cuaumenace. 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Resporsable 2433210150010001. Partida Presupuesta 35101 mantenimiento y con es, destino Casa de la Cultura Jurídica en Puebla,

Puebla.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

III.- Es una persona moral debidamente constituída bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

III.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

III.- A fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judical de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 02, fracciones XV yXVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.- La "Reconocer multuramente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realican entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones

I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento cont III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El 'Prestador de Servicios' se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago sañaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil immediato siguiente.

Segunda. Monto del contrato. El morto del presente contrato es por la cantidad de \$63,948.15 (sesseta y tres mil noveclentos cuarenta y ocho pesos 15/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,231.70 (diez mil doscientos treinta y un pesos 70/100 moneda nacional), resultando un morto total de \$74,179.85 (setenta y cuatro mil ciento satenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional).

Las 'Partes' convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene delicional de contrata de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendran nimes nasta su total terminación. El pego senarado en la presente ciausula cucre en total de los pervicios contrato de cubir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Presiador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pego, el "Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pego, el "Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pego, el "Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pego, el "Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pego, el "Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para felectos de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la ciduado de la "Suprema Corte", con el Registro Federal

72290, Puebla, Puebla.
Quinta. Vigencia del contrato y piazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 17 de agosto de 2024 y hasta el 15 de septiembre de 2024.
El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, los días 17 del mes de agosto al 15 del mes de septiembre de 2024.
A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.
El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato unicamente podrá ser promogado por causas plenamente juestificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del venomiento del plozo del cervoio, por parte del "Prestaglior de Servicios" y su acaptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el línicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractural, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fectiva que por escrito la seficial el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales seran determinacas por la "Suprema Corte" in funcion dei incumplimiento decretado, contorme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" operan convencional hasta por treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al algor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los servicios, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulta de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podián exocedar del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señaldo anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

La nunsas montas montras can los montres mentionatos de nutrior nor carter de la "Suprema Corte". nte al

ronto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada da natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podán exoder del 30% (trainia por ciento) del monto totá del contrato, sin incluir el Impuesto si Valor Agragada.

Las piesas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Conte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, rigresando su monto a la Tesoretia de la "Suprema Conte".

Septima, Garantida de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 198, ricoción II, tercer parcicol II, tercer parcico iII, tercer parcico iI, tercer parcico iII, tercer parci

lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o efectar bejo cualquier titulo, percial o totalmente a favor de otra persona. (gica o moral, be derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Dácima Cuarta, Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenidas en el prosento contrato y, en eu caso, los ontregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y lo confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongen en niesgo la integridad de su personal, así como abstancianse, confidencial de su personal, así como abstancianse, confidencial de su que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestador del servicio.

de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que legue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducidos en medio abentosino o fício.

propietad de la "Suprema Corte", por lo que al "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se la hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a absteniase de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que terga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desanollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobrer los datos personales personales cue recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Es es sentido, el "Prestador de Servicios" es obliga a lo siguiente: a. Abstenerse de tentar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte"; b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte"; b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales para finalidades de las desenvales personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte"; b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales para la "Suprema Corte"; b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales para la "Suprema Corte"; b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales para la dispensión del contrato. Las "Pentes" occidante para la desenvación de la LGCPDPSD.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Pentes" occidante para la materialidad y abstenerse de transferir los datos personales para la decidación de la LGCPDPSD.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por esentir portante de embargo, huelga estallad

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción L del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Novena, Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable

istrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la peisona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" Vigósima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones sentadas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituí al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de ta interpretación y cumplimiento de lo estiputado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a calquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a terer, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acoundan que oculejuler notificación que tengan que realización de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han sentalado en las declaraciones 1.4, y II.5. de este la Instrumento. Yigésima Segunda. Legislación aplicable, El acuerdo de voluntados previsto en este instrumento contractual se en jego por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre

ERNESTO ALBA HERNÁNDEZ

Fecha 16/08/2024



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA

CALZADA DE LÓS FUERTES No. 24 COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, CP 72290 PUEBLA, PUEBLA tels. 222 213 0548 y 222 213 0501 Mail: ccipuebla@mail.scin.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240246

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: HG DEL GOLFO, S.A DE C.V. / CALLE JOSE MARIA MORELOS No. 1, COLONIA CENTRO, ACAJETE, VERACRUZ, 91320 /

FECHA DEL DOCUMENTO
15/08/2024

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

OBSERVACIONES

FECHA DE ENTREGA
30 DÍAS NATURALES

CCJ PUEBLA, CALZ. DE LOS FUERTES 24, COL. RINCON DEL BOSQUE, PUEBLA 72290, MX, PUE

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				IHS.08 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVE DE COCINA FLAMINGOS MOD. HM-38 MCA, HELVEX PARA TARJA O SIMILAR, CONSIDERAR: LLAVE ANGULAR Y MANGUERA COFLEX. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
				IHS.09 SUMINISTRO DE CESPOL PARA FREGADERO MODELO TV-030 Y CONTRACANASTA MODELO H-8801, MARCA HELVEX ACABADO CROMO, CONSIDERAR: HERRAJES, Y ACCESORIOS DE FIJÁCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
				IHS.10 SUMINISTRO, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBA AQUA PAK CON KIT DE PRESIÓN (PRESURIZADOR INDIVIDUAL CON KIT DE PRESIÓN) MARCA AQUA PAK O DE IGUAL CALIDAD, EN TINACO EDIFICIO PRINCIPAL; MOD, FIX 10E, BOMBA CENTRIFUGA TIPO JET, 60 HZ, 9 AMP, 127 V., 1 HP, CONSIDERAR: ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN NECESARIOS, CONEXIONES MECÁNICAS Y ELECTRICAS, NIVELACIÓN, PRUEBAS HIDROSTATICAS Y DE FUNCIONAMIENTO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
				NO SE ACEPTARÁN MARCAS DISTINTAS A LAS ESPECIFICAS.		
				SE ANEXA CATÁLOGO, ESPECIFICACIONES Y NOTAS IMPORTANTES.		
				1. ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. PUEBLA, PUEBLA 2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: LIC, ALMA ROSA OCHOA RAMÍREZ DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA 3. NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/CCJ/PUE/009/2024 4. UNIDAD RESPONSABLE (2024): 24332101S0010001 CCJ PUEBLA 5. PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES 6. TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA 7. CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 8. FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 43, 46, 47, Y 95 AL 97 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019. 9. ORGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA.		
				10. FECHA DE AUTORIZACIÓN: 14 DE AGOSTO DE 2024 11. INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2024:SI.		

CONTINUA





MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL DECLARACIONES

L-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en lárminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por Jeffal titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV. 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de Issuprema Corte de Justicia de la Nación, de siste de do sim didicionieve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración Administración XIV/2019, la Comite de Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, está facultada para suscribr el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4.- Para todo lo refacionado con el presente contrato, señala como su domicio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cuauntémoc, codigo postal 60650, Cudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contrato on cargo a la Unidad Responsable 2433210180010001, Partida Presupusatal 35101 mantenimiento y conservación de inmuebles, destino Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla

Puebla.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

III.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

III.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

III.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridas por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad econômica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

III.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieran los attículos 62, fracciones XV y XVI, y 103. del Acuendo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuendo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

entera satisfacción de la "Suprema Corte".

III.5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como lo indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprama Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los dominilios indicados en las declaraciones. III.1.- Reconocen mutuament 1.4. y II.5. de este instrumento

Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromate a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento orutractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantitada de \$63,948,15 (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 15/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,231.70 (diez mil doscientos treinta y un pesos 70/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$74,179.85 (setenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que les precios acordados en el presente contrato es maniendrán tirmes hasta su total terminación. El pago sefalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubri ningún importe adicional.

Tarcera. Requisites y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, conira entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requendos y a entre a Suprema Corte".

eniera satisfacion de la supierna Lorte.

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicioe" debem presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos e nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyenies SCJ9502046P5, según consta en la códula de identificación fiscale, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la deciaración I.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceeda el pepo, el "Administración trate doberá entregar a la instancia correspondante copia del instrumento ortetactual y copia del documento mediante el cual fueron prestados les acercicios en entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en Calzada de los Fuertes número 24, colonia Rincón del Bosque, código postal

T2299, Puebla, Puebla,

Servicios y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esía se realizará en la fecha que por escrito le seriale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esía se realizará en la fecha que por escrito le seriale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

En caso de incumplimiento de las chiliques contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" De dividir presenta de la "Suprema Corte" de la contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prómoga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los piezos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá nicicar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montros pendientes de cutrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su montro a la Tesoreria de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su montro a la Tesoreria de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su montro a la Tesoreria de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su montro a la Tesoreria de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su montro a la Tesoreria de la "Suprema Corte" al "Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la Suprema Corte" an el cutra de la "Su

Novena Propiedad intelectual El "Prestador de Servicios" assume totalmente la responsabilidad para el case de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infinija derechos de propiedad intelectual y por to tanto ilicera e la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los aervicios ebjeto del presente contrato.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los aervicios" es responsabile en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efection respecto de los derectors de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontraise en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima, Inavistencia de relación laboral, Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", con que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte" será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, INSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, respondent de Servicios", que será el único responsabile de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corta". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones adquiridas con sus trabajadores del "Prestador de Servicios" independadas en la cumplimiento de estas obligaciones adquiridas con sus trabajadores del "Prestador de Servicios" independada en la "Suprema Corta", el "Prestador de Servicios" del prestador de Servici

begins Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" ne podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial e totalmente a favor de otra persona. Espas a morcal, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se genera podrán ser susceptibles de claeificarse como reservidos y confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, el "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, constancians especiales, el dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse corter on medio electronico o fisico.

projected de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corie" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirios en medio electrónico o ristor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato,, ser como los resultados obtenidos, por lo que no lendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato son cara que subsenancia de las encargados on única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto de presente contrato objeto de tratamiento que vez cumplico el presente contrato, y d. No subcontrata sarvicios que confleven el tratamiento del datos personales para finaldades disintas a las eutorizadas por la "Suprema Corte" i cuando ocurra una vulneración de los mismos"; c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplicó el presente contrato, y d. No subcontrata sarvicios que confleven el tratamiento del dato personales, en terminos del artículo 51 de la LOFDPSO.

Décima Quinta, Rescisión del contrato. Las "Pertas" oceptan que la "Suprema Corte" cuando de las obligaciones que assume en este contrato por causas que le sea en imputables, o bien, en casa en cuando de la individación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, oportunas y verificar que los estrecios contrato, cumplan con las específicaciones serieladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrite al "Prestador de Servicios".

Vigósima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de la estipulado en este instrumento, el Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga el legare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Paries" acuercian que cualquier notificación que tengan que realizares de una parte a otra, entalizar de concilion que respectivamente han señadodo en las deciaresciones 14. P. 15., de este instrumento.

Vigósima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento entractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Moxicanos, el Regimento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justición el Adumento General de Administración en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justición el Adumento General de Administración de la Suprema Corte de Justición el Adumento General de Administración de la Suprema Corte de Justición el Adumento General de Procedimiento General de Procedimiento de Delos Personneles en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento de ministrativa en la Orgánico en Materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento en la Orgánico en la Orgán

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

ERNESTO ALBA HERNÁNDEZ

Fecha 16/08/2024



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA CALZADA DE LOS FUERTES No. 24

COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, CP 72290 PUEBLA, PUEBLA tels, 222 213 0548 y 222 213 0501 Mail: ccjpuebla@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240246

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: HG DEL GOLFO, S.A DE C.V.	/ CALLE JOSE MARIA MORELOS No. 1, CO	DLONIA CENTRO, ACAJETE, VERACRUZ, 91320 /
FECHA DEL DOCUMENTO 15/08/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA CCJ PUEBLA, CALL	Z. DE LOS FUERTES 24, COL. RINCON DEL BOSQUE, PUEBLA 72290, MX, PUE

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE: LA MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LA PROPUESTA DEL ADJUDICARIO, LOS DICTAMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO Y EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.		
				LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.		
				SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO HIDROSANITARIO PUE		
	MPORTE CON LETRA ETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 85/100. M.N.			Subtotal I.V.A. TOTAL	63,948.1 10,231.7 74,179.8	

LIC. ANTINO GERARDO CARRILLO ROMERO ENLACE ADMINISTRATIVO

LIC. ALMA ROSA OCHOA RAMÍREZ DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUE.



Fecha de Impresión: 16/08/2024 14:24:24

PÁGINA 5 DE 6

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL DECLARACIONES

I.-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manificata que:

1.1.-Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Menicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizado mediante Adjudicación Directa fue autorizada por [el/le] títular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, de confirmidad con lo previato en los artículos 43, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de dos mil diocinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, aremdamiento, administración y desincerporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, está facultada para suscerbir el presente instrumento, de conformidado on lo dispuesto en el artículo 11, páratro séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José Maria Pino Sudrez número 2, celonia Centro, alcaldía Cuashtémoc, cédigo postató Bólóo, Cuadad de Máxico.

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 243321018001001, Partida Presupuestal 35101 mantenimiento y conservación da inmuebles, destino Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla

Puebla.
II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo profesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
II.1.- Es una persona moral debidamente constituída bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.
II.2.- Conoce las especificaciones identicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se referen los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuardo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"

III.- La "Suprema Conte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocan mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones III.1.- Reconocen mutuamente I.A. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y conterido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compremete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$63,948.1 (dez mil doscientos trainta y ocho pesos 15/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,231.70 (dez mil doscientos trainta y un pesos 70/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$74,179.85 (setenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene

Class Convenient que los precursos constances en la presente comatos en la coma coma constance de la comatos comatos en la comato en la presente comatos en la comato en la presente comatos en la comato en la comato en la comato en la presente comatos en la comato en la 72290. Puebla. Pu

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe reatizar la prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a patir del 17 de agosto de 2024 y hasta el 15 de septiembre de 2024.

El Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio Casa de la Cultura Juridica en Puebla, los dias 17 del mes de agosto al 15 del mes de septiembre de 2024.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios portacios de casa de la Cultura Juridica en Puebla, los dias 17 del mes de agosto al 15 del mes de septiembre de 2024.

A la terminación de la vigencia de esta contrato:

El plazo de prestación de los servicios portacios de agosto de que el inicio del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios contratos de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio na servicio servicio es señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte", podrá aplicar una pena convencional hasta por treinta por ciento (30%) del monte que corresponda el vietry de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido, en el contrato, se applicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalegate al monte que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios en el contrato, se applicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalegate al monte que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad de importen los servicios en prestados, y no poucha exceder

cualquier responsabilidad de carácter civit, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra Indole.

Scangular responsed out activate contract, itself, or make initiativa of the Customer of initiative response and the customer of the contract. Assimismo, se precisa que ests prohibital cushquier reproducción parcial o total, o uso distinto a la utenizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Ante cusiquier uso indebido de maierial y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responseble en su totalidad de las reclar que, en su acco, se efectiva respecto de los derechos de propiedad intelectual u ovor derecho inherente a ésta.
El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengen en la realización del objeto de aste contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ningune manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Derec". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las chiligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en au contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corta" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de affiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuolas al SAR, INFONAVIT el MSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidada de la Cue alguno so de los trabajadores del "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidada de la Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de trastado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación de servicios".

La "Partera" acuerdan que el importe de los referidos castes que se lengana a practicion entre de la contra de la contra de la contra de la cualquia que el importe de los referidos castes que se lengana a practicion entre de la contra de la contra de la contra de la cualquia que el importe de los referidos castes que se lengana a practicion entre del contra del contra del contra del contra del contra

alguna con los mismos y desmuara a a suprema vorte de cianquer upo de insponsazionad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprebantes Fiscalos Digitales generador por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Dacima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acio mediantes cual

Decima Printera. Suprema Corte: manifesta que no assprar la suprema Corte in antinesta que no assprar la suprema Corte in a suprema Corte in antinesta que no assprar la suprema Corte in a contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no asistena negligencia. La reparación del daño consistirá, a sección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercar las acciones legales a que paya

ш

lugar.

Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, figica o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Del fomento a la transparaencia y confidencialad. Las "Partias" reconocen que información contenida en el presente contrato y, en su caso, be entregables que se generan podrán ser susceptibles de clasificarse como reseguados y/o confidenciales, en términos del los anticulos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esi como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esi como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esi como 98, 100 y 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esi como 98, 100 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esi como 98, 100 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esi como 98, 100 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esi como 98, 100 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esi como 98, 100 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esi como 98, 100 y 100 y

a concer por cualquier medio a quien no tenga derectio, documentos, registros, imagenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier cute intumination casinicate control reservative o commenciator in que se que entre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corto" el material que ele la hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligariados en el actividado en al actividado en el ac

de las obligaciones que asume en este contreto por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embergo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión at "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que

Antes de decarar la rescision, la "suprema Corte" notificario por escrito las causas de rescision al "Prestador de Servicios" en su domicino senalado en la declaración, la "suprema Cord" indificación con la persona que se encuentre en el lugar, otogándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a estime portinente, se encuentre en el lugar, otogándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime portinentes. Vencido ese plazo el dispano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, Serán causas de rescisión del presente instrumento, contractada las siguientes: 1) si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contracto. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. Decima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en terminos de lo previsto en los artículos 133, 154, 155 y 150, del Acuencio General de Administración XIV/2019.

en terminos de lo previsió en los autorios 103, 104, 103 y 109, del Acuardo General de contrato, con causas justificadas, sin que ello implique su terminosión definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaren dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuardo General de Administración XIV/2019.

et articuto 150, det Acuerdo General de Autrinostración Africa 13.

Décima Octava. Modificación de contrato. Las condiciones pacadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción 1, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los

Decinia revenue, recommendado de la Casa de la Cultura Jurídica de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la Casa de

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica en Puebla, Puebla, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del prasente contrato, cumplan supervisará su estricto cumplaniento, en consecuencia, deberá rever e inspeccionar las actividades que cesempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el prasente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Juridica da la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegagar a tenor, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Les "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han serialado en las deciaraciones I.4. P.I.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos, el Regiamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuertor General de Administración en estos, por el Código Ederal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Procedimiento Adm

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

ERNESTO ALBA HERNÁNDEZ

16/08/2024